CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte Carla Aracely Soria Valencia, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrató se le denominará "El Vendedor"; y, por otra parte, Gustavo Llumiquinga Cando igualmente por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente instrumento se lo denominará como "El Comprador". Las comparecientes son mayores de edad, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. Una vez identificadas las partes, es decisión de éstas el celebrar el presente contrato de compraventa de vehículo, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

a) "El Vendedor", es propietario del vehículo de las siguientes características:

Placas: PCB-5020

Año Fab: 2013

Tipo: JEEP

Marca: Hyundai

Color: Plateado

Clase: JEEP

Motor: G4KDCU683522

Modelo: TUCSON IX TM 2.0 Chasis:

5P 4X2 STD

KMHJT81BADU471383

Matriculado en: QUITO

AÑO: 2013

- b) "El Vendedor", declara que sobre el vehículo de su propiedad, no pesa gravamen alguno, prohibición de enajenar; y, menos antecedentes ante las Jefaturas o Juzgados de Tránsito del país.
- c) Iqualmente, "El Vendedor" declara que el vehículo se encuentra en perfecto estado y que periódicamente ha sido sujeto de mantenimientos y chequeos mecánicos para su óptimo funcionamiento.
- d) "El Comprador", declara expresamente su intención de adquirir el vehículo descrito y que además ha realizado las verificaciones mecánicas básicas, en un taller de su confianza.

SEGUNDA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, "El Vendedor" da en venta y perpetua enajenación a favor de "El Comprador", el vehículo descrito en el literal "a" de la cláusula segunda del presente contrato. "El Vendedor" se compromete a hacer entrega de toda la documentación inherente al vehículo para efectos del traspaso de dominio y matriculación ante las autoridades de tránsito competentes.

TERCERA: PRECIO.- El precio que las partes han pactado para la presente negociación, asciende a la suma de veintiocho mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 28,200.00), que "El Comprador" entrega a "El Vendedor" en efectivo y a su entera satisfacción , así mismo declaran que sobre el vehículo materia del presente contrato, no pesa gravamen ni prohibición de enajenar que impidan su venta.

CUARTA: Las partes contratantes declaran estar de acuerdo en la negociación celebrada, así como en el estado actual de funcionamiento del vehículo y que recibe el comprador luego de haberlo examinado mecánicamente a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamo posterior, a partir de la firma del presente contrato.

Para constancia de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes en esta ciudad de *Quito, hoy día 26 de Junio del 2013.*

Corlo houly Juis Velnano

Carla Aracelly Soria Valencia

CI: 1714586250

"El Comprador"

Gustavo Llumiquinga Cando

bisioss, en un talter de su confunci-

Lummer

CI: 1708068414

Corto Mocely Leis Velnow

Carla Aracelly Soria Valencia

CI: 1714586250

"El Comprador"

Gustavo Llumiquinga Cando

CI: 1708068414